

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y EQUIPAJES
COONORTE LTDA

El transporte de pasajeros y equipajes transportados por COONORTE LTDA., se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El pasajero será transportado con su equipaje en la fecha, hora, origen y destino indicado en el documento denominado "Tiquete" y se obliga a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidas por COONORTE LTDA, y además reglas aplicables, especialmente la contenida en el Art. 87 de la Ley 769 de 2002.
2. COONORTE LTDA. bajo ninguna circunstancia, transportará pasajeros en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas alucinógenas.
3. El pasajero deberá presentarse en el sitio de inicio del viaje, treinta (30) minutos antes de la hora de salida indicada en el documento denominado "Tiquete", y deberá estar quince (15) minutos antes en la plataforma de abordaje de vehículos.
4. El pasajero tiene derecho a transportar consigo hasta veinte (20) kilos en equipaje distribuido en máximo dos (2) maletas que no superen un (1) mt³, caso contrario, COONORTE LTDA proporcionará el servicio de aforado en el área de Encomiendas con su respectivo cobro, de no ser así, se reserva el derecho de prestar el servicio.
5. Si el contratante desiste de viajar, deberá presentarse en la taquilla como mínimo una (1) hora antes de antelación a la fecha estipulada de viaje, con el tiquete original y tendrá derecho al cambio del pasaje para el día y la hora que el usuario requiera dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha inicialmente acordada, conforme a la disponibilidad. (Art. 16, Decreto 01/90, Acta N°. 895 19-12-2003 Consejo de Administración).
6. Si el contratante pierde el viaje por motivos ajenos a COONORTE LTDA, solo le será reconocido el 50% del valor del tiquete para trasbordo.
7. En los casos en que el Contratante requiera la devolución del dinero deberá diligenciar el formato de PQRS y obtendrá una respuesta quince (15) días hábiles posterior a la entrega de dicho formato.
8. En los casos que cualquier Cliente tenga inconformismos con justa causa ante la prestación del servicio, deberá diligenciar el formato de PQRS que le será suministrado en cualquiera de las taquillas de COONORTE LTDA y obtendrá una respuesta en quince (15) días hábiles posterior a la entrega de dicho formato.
9. Todo niño mayor de dos (2) años, debe pagar tiquete y ocupar silla, según lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.
10. Todo menor de edad entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, podrá viajar solo con la aprobación del representante legal o tutor, diligenciando el formato de Autorización establecido por COONORTE LTDA.
11. Para el transporte de pasajeros recomendados (Menores de edad, Personas con Movilidad Reducida, Personas de la Tercera Edad) se deberá diligenciar el formato establecido por COONORTE LTDA.
12. COONORTE LTDA solamente responderá por el equipaje, cuando este haya sido entregado al Operador del Vehículo y este, entregue al pasajero el tiquete con el correspondiente ficho numerado, número que deberá ser igual a la copia que se

- adhiera al equipaje. Sin la presentación de este ficho numerado no se entregará el equipaje.
13. Por ningún motivo COONORTE LTDA o el Operador del Vehículo responderá por objetos de mano que los pasajeros lleven dentro del vehículo, por cuanto su cuidado y custodia está a cargo del pasajero. Art. 1003, Numeral 4 del Código de Comercio.
 14. El pasajero no podrá llevar consigo, ni en su equipaje, material inflamable, explosivos, armas, municiones, drogas ilegales, corrosivas, presurizadas o peligrosas, ni objetos o artículos de prohibida circulación o comercialización en el país. La violación de lo anterior, lo hará responsable de todos los perjuicios que sobrevengan a COONORTE LTDA y a los demás pasajeros.
 15. En caso de pérdida no atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, COONORTE LTDA responderá hasta por el valor equivalente a un 50% de un salario mínimo legal mensual vigente. Si el valor de lo transportado es superior a esta cantidad, el equipaje deberá ser aforado y amparado con el pago del respectivo flete en la oficina de Encomiendas.
 16. COONORTE LTDA no responderá por equipaje que lleve joyas, artículo de lujo, computadoras o cualquier otra mercancía de alto valor. Tampoco se responderá por los objetos olvidados dentro del bus.
 17. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el suministro de los datos personales tiene como finalidad el perfeccionamiento del contrato de transporte, los cuales serán utilizados para lograr la finalidad de la ejecución, control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de la operación. El usuario autoriza el tratamiento de sus datos personales y el captor de video, para la finalidad del transporte intermunicipal de pasajeros en COONORTE LTDA.

Las condiciones aquí definidas se entienden aceptadas por el pasajero por el simple hecho de recibir, hacer uso del tiquete o ser transportado por COONORTE LTDA. El presente contrato fue leído y comprendido por el cliente, por lo que manifiesta que entiende cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.

AL MOMENTO DE VIAJAR, PRESENTE EL TIQUETE ORIGINAL CUANDO LE SEA SOLICITADO. EL TIQUETE ES VÁLIDO PARA LA FECHA, HORA Y DESTINO INDICADO.

Cualquier inquietud puede comunicarse a nuestro PBX: (604) 480 15 80
COONORTE LTDA LE DESEA UN FELIZ VIAJE


BERNABE MORATO MOYA
Representante Legal y Gerente General
COONORTE LTDA